

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccua.net.ec.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA EQUATECHS S.A.-

CUANTIA: \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veintitrés de Septiembre del año dos mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores:

Magali Patricia Pérez Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Machala; y, **Wilson Heberaldo Román Loayza**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Machala.

Los comparecientes son de mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **MAGALI PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Machala; y, **WILSON HEBERALDO ROMAN LOAYZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 domiciliado en esta ciudad de Machala, con capacidad
2 legal para contratar y obligarse, sin prohibición
3 para establecer ésta Compañía, comparecen por
4 sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
5 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,
6 por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
7 compañía anónima, que se someterá a las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
9 Comercio, a los convenios de las partes y a las
10 normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
11 **COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio,**
12 **objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre
13 de la compañía que por esta escritura se
14 constituye es: **EQUTECHS S.A. Artículo 2°.- Domicilio.-**
15 El domicilio principal de la compañía es en esta
16 ciudad de Machala. Podrá establecer agencias,
17 sucursales o establecimientos administrados por
18 un factor, en uno o más lugares dentro del territorio
19 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
20 legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto Social.-** La
21 compañía tiene como objeto: la importación y
22 comercialización de equipos de telefonía celular y
23 accesorios en general; a la prestación de servicios en
24 telecomunicación nacionales e internacionales,
25 servicios y equipos de telefonía celular sean estos
26 móviles o fijos, digital y convencional servicio de
27 TV Cable y cable aéreo, a la instalación y mantenimiento
28 de teléfonos y centrales telefónicas, a la radiodifusión

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 ya sea con equipos propios o alquilados, en todo
2 tipo de programas. La importación y comercialización de
3 computadoras, impresoras de papel y plástico,
4 fax, copiadoras, cámaras fotográficas, video cámaras,
5 canopy, roeter, cintas para impresoras, tintas
6 para impresoras, tarjetas plásticas de pvc, cables,
7 brocas, grabadores de DVD, memorias, chapas
8 eléctricas, cercas eléctricas, motores para mover
9 puertas, memorias, piezas de computadoras, licencias
10 para programas de computadoras, panales de energía
11 solar, toma corrientes, interruptores, reguladores de
12 corrientes con pilas, intercomunicadores de video,
13 lámparas sensores, temperatura de luz y agua, detectores
14 de humo y de monóxido de carbono, filtros de
15 agua, enchufes sin cables, sensors de movimientos,
16 antenas. A la importación y comercialización de
17 uniformes para doctores, bomberos, maletines, botas,
18 mochilas. A la importación y comercialización de
19 limpiador absorber, cerraduras biométricas y
20 electromagnéticas, leedores de huellas digitales,
21 bisagras, griferia, cajas fuertes, puertas de
22 seguridad, equipos para el cuidado de la piel.
23 Importación y comercialización de productos de
24 Dermatología como son: cremas para el cuerpo,
25 cara, antiarrugas, manchas, mascarillas, y
26 productos similares. A la importación y comercialización de
27 Cosméticos como maquillaje, blush, lápiz de cejas,
28 labiales, correctores de ojeras, rimer, sombras,

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 bloqueadores, shampoo y tratamientos para el cabello,
2 caída de cabello y problemas dermatológicos para
3 cuero cabelludo y piel como el acné, aczema,
4 psoriasis, rosacea, dermatitis, hongos, jabón líquido
5 y en barra para cuerpo y cara, cremas
6 limpiadoras, exfoliantes, vitaminas, cremas para labios,
7 párpados, contornos de ojos, ojeras, perfumes,
8 lociones y productos similares. **Artículo 4°.- Plazo.-**
9 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
10 años, contados desde la fecha de inscripción de esta
11 escritura La compañía podrá disolverse antes del
12 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
13 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
14 legales aplicables. **Título II Del capital Artículo 5°.-**
15 **Capital y de las acciones.-** El capital social es de 800
16 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
17 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de
18 un dólar de valor nominal cada una, numeradas
19 consecutivamente del 1 al 800. **Título III Del gobierno**
20 **y de la administración Artículo 6°.- Norma**
21 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a
22 la junta general de accionistas, y su administración al
23 Gerente y al Presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La
24 convocatoria a junta general la efectuará el gerente
25 de la compañía, mediante aviso que se publicará en
26 uno de los diarios de mayor circulación en el
27 domicilio principal de la compañía y expresando los
28 puntos a tratarse, con ocho días de anticipación,

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 por lo menos, respecto de aquél en el que se
2 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán
3 el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
4 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a
5 pedido del o de los accionistas que representen por lo
6 menos el veinticinco por ciento del capital pagado,
7 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
8 conformidad con lo establecido en la Ley de
9 Compañías. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las
10 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
11 primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la compañía, para considerar
14 los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del
15 artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro
16 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
17 con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
18 fueren convocadas para tratar los asuntos para los
19 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. La Junta
20 estará formada por los accionistas legalmente
21 convocadas y reunidos. **Artículo 9°.- Quórum general de**
22 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa,
23 la junta general se instalará, en primera convocatoria,
24 con la concurrencia de por lo menos el 50% del
25 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
26 se instalará con el número de socios presentes, siempre
27 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
28 última convocatoria se expresará que la junta se

J.M.M.P

5

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.-**
2 **Quórum especial de instalación.-** La junta general se
3 instalará, en primera convocatoria, para deliberar
4 sobre el aumento o disminución del capital, la
5 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
6 anticipada de la compañía, la reactivación de la
7 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
8 general, cualquier modificación del estatuto con la
9 concurrencia del 50% del capital pagado. En estos
10 casos la junta se instale previa segunda convocatoria,
11 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
12 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
13 siempre que la ley no prevea otro quórum, la
14 junta se instalará con el número de accionistas presentes.
15 De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo**
16 **11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
17 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
18 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
19 **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde
20 a la junta general el ejercicio de todas las facultades
21 que la ley confiere al órgano de gobierno de la
22 compañía anónima. **Artículo 13°.- Junta universal.-** No
23 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
24 junta se entenderá convocada y quedará válidamente
25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
26 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
28 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
2 por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**
3 **14°.- Utilidades y reservas.-** La Junta General de
4 Acciones resolverá la distribución de utilidades, la que
5 será en proporción al valor pagado de las acciones.
6 De las utilidades líquidas se segregará por lo menos
7 el diez por ciento anual para la formación e incremento
8 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
9 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por
10 ciento del capital suscrito. Además, la Junta
11 General de Accionistas podrá resolver la creación de
12 reservas especiales o extraordinarias. **Artículo 15°.-**
13 **Representación de los accionistas.-** Las Juntas
14 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
15 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
16 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
17 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
18 trate de poder notarial o de carta poder para casa Junta. El
19 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrá
20 ser representante de los accionistas los Administradores y
21 Comisarios de la Compañía. **Artículo 16°.- De la**
22 **Presidencia.-** Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente
23 de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente. A falta
24 del Presidente actuará quien designe la junta; a falta del
25 Gerente General actuará como secretario la persona que
26 designe la junta. **Artículo 17°.- Atribuciones y deberes de**
27 **la Junta General.-** La Junta General de Accionistas
28 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
2 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
3 sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se
4 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de
5 su competencia lo siguiente: **a.-** Nombrar y remover al
6 Presidente, al Gerente, al Comisario principal y suplente. **b.-**
7 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga
8 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
9 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad
10 con la Ley de Compañías. **c.-** Fijar las remuneraciones que
11 percibirá el Presidente y el Gerente de la Compañía. **d.-**
12 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
13 designará a los liquidadores, señalar la remuneración de los
14 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **e.-**
15 Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, de
16 conformidad con la Ley. **f.-** Interpretar obligatoriamente el
17 presente estatuto. **g.-** Resolver cualquier asunto que fuere
18 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
19 órgano de la Compañía. **h.-** Aprobar el presupuesto anual de
20 la compañía. **i.-** Los demás que complete la Ley y estos
21 Estatutos. **Artículo 18°.- Presidente de la compañía.-** El
22 presidente será nombrado por la junta general para un
23 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
24 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
25 ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)
26 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
27 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir
28 con el gerente los certificados provisionales o los títulos de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente
2 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
3 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
4 definitivamente. **Artículo 19°.- Gerente de la compañía.-** El
5 gerente será nombrado por la junta general para un período
6 de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
7 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
8 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)
9 Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de
10 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y
11 firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir
12 con el presidente los certificados provisionales o los títulos de
13 acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
15 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
16 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
17 administradores en la Ley de Compañías. f) Subrogar, en
18 casos de ausencia temporal o definitiva, al Presidente. **Título**
19 **IV De la fiscalización Artículo 20°.- Comisarios.-** La junta
20 general designará a un comisario, por un periodo de tres
21 años, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y
22 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
23 dependencia de la administración y en interés de la
24 compañía. **Título V De la disolución y liquidación Artículo**
25 **21°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o
26 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
27 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
28 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 circunstancias permitan, la junta general designará un
2 liquidador principal y otro suplente. **Artículo 22°.-**
3 **Designación de Liquidadores.-** En caso de que la Compañía
4 se vaya a disolver el liquidador será el Gerente de la
5 Compañía, caso contrario la Junta designará dos
6 liquidadores: uno principal y un suplente. **CUARTA.-**
7 **APORTES.-** El capital de la Compañía se halla íntegramente
8 suscrito y pagado en un ciento por ciento, en numerario,
9 conforme consta en el siguiente cuadro.

Nombres de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
Magali Patricia Pérez Rodriguez	\$ 400	\$ 400	400
Wilson Heberaldo Román Loayza	\$ 400	\$ 400	400
TOTAL	\$800	\$800	800

10 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para
11 los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del
12 estatuto, se designa como presidente al señor Wilson
13 Heberaldo Román Loayza, y como gerente de la
14 misma a la señora Magali Patricia Pérez Rodríguez.,
15 respectivamente. Usted, señor notario, se dignará
16 añadir las correspondientes cláusulas de estilo.. F) ABG.
17 GLENDA PEREZ RODRIGUEZ, Registro profesional
18 número novecientos ochenta y cinco, del Colegio de
19 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita
20 que los comparecientes aprueban en todas sus partes la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7205454
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREZ RODRIGUEZ MAGALI PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2008 12:49:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EQUITECHS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/10/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMAPÑIAS DE MACHALA

NO LARRA
13/08/2008

M

BANCO **GENERAL RUMIÑAHUI**

Certificado de depósito de integración de capital

MACHALA 14 de AGOSTO 20 08

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 789618453

el (la) Sr. A MAGALY PEREZ RODRIGUEZ

Consignó en este Banco, un depósito de \$ 300.00

OCHOCIENTOS 00/100 dólares

para INTEGRACION DE CAPITAL de EQUTECHS S.A.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE SOCIO	\$ VALOR
MAGALI PEREZ RODRIGUEZ	400.00
WILSON ROMAN LOAYZA	400.00
TOTAL \$	800.00

ATENTAMENTE,

BANCO **GENERAL RUMIÑAHUI**

Sonia Rivera Cornejo

Ing. Sonia Rivera Cornejo
FIRMA AUTORIZADA

BGR FONO: 1700 600 600 | BGR NET: www.bgr.com.ec

ORIGINAL

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOY. 11. 2008

CIUDADANIA 070E02E24 -E
 PEREZ RODRIGUEZ NASALI PATRICIA
 GUAYAS/GUAYADUIL/CARBO /CONCEPCION/
 13 AGOSTO 1966
 025-M 0396 04584 F
 GUAYAS/ GUAYADUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966

Patricia P. S.

-siete-

EQUATORIANA***** E2343V322E
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CESAR PEREZ
 LUCILA RODRIGUEZ
 PASAJE 13/10/2005
 13/10/2017
 0228719



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 070259437-5 0074 - 172

ROMAN LOAYZA WILSON HEBERALDO
 EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA
 RANCION Mullas: 20 Costos: Ren: 8 Tot: USD: 24
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE EL ORO - 00021

0381970 09/30/2008 8:32:30

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO



NOTARIO SEXTO MACHALA
 Doy fé: que la copia fotostática
 que antecede es igual a su original
 en ____ fjs.
 23 SEP 2008
 Machala, a _____

[Signature]
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACIONES REGULATORIAS

CIUDADANIA No. 070259437 - 5
 ROMAN LOAYZA WILSON HEBERALDO
 EL ORO/PIÑAS/PIÑAS
 20 ENERO 1971
 001- 0035 00069 M
 EL ORO/ PIÑAS
 PIÑAS 1971



Roman Loayza

ECUATORIANA***** E333314222
 SOLTERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LEANDRO ROMAN
 HILDA LOAYZA
 MACHALA 03/07/2008
 03/07/2020

0412987



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 070202524-8 0174-130
 PEREZ RODRIGUEZ MAGALI PATRICIA
 EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA
 SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CARCHI - 000318
 34042 08/01/2008 11:14:07
 0034042



NOTARIO SEXTO MACHALA
 Doy fé: que la copia fotostática
 que antecede es igual a su original
 en _____ fjs.
 Machala, a 23 SEP 2008

Luis Zambrano Larrea
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.net.ec.

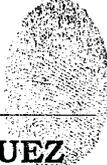
1 misma que queda elevada a escritura pública que leída
2 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

4

5

6

7

8 **MAGALI PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**

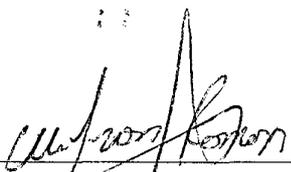
9 C. C. No. 070202524-8

10

11

12

13




14 **WILSON HEBERALDO ROMAN LOAYZA**

15 C. C. No. 070259437-5

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

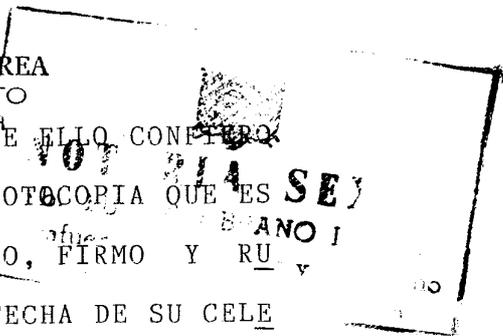
26

27

28


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO
BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
BRACION.*****

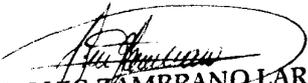





Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Tercera de la Resolución No. 08 - M - DIC. 0328 de fecha 13 de Octubre del 2008 dictada por Ab. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHLA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **EQUITECHS S.A.**, el 23 de Septiembre del 2008.-----

Machala, a 16 de Octubre del 2008


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **EQUITECHS S. A.**- Machala, a veintiuno de Octubre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA